



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:455/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1216/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Subsecretario de Planeamiento y Vinculación, Lic. Ricardo Herrera, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Argentina Limitada.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca en las áreas de incumbencia.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Argentina Limitada, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Subsecretaría de Planeamiento y Vinculación, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 455/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO UNIDAS DE
ARGENTINA LIMITADA**

Entre la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Argentina Limitada, en adelante “**LA FEDERACIÓN**”, con domicilio legal en la calle PILAR 1558 CABA representada en este acto por su Presidente, Sebastián Marcos Ramos, DNI 29.422.522, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España No 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las Cooperativas promueven organizan, colaboran y auspician diversas actividades durante todo el año para impulsar la información y capacitación de sus asociados y beneficiarios;

Que la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Argentina Limitada representa a diferentes cooperativas de trabajo, coordinando las acciones sociales que faciliten el logro de un nivel de producción, calidad, capacitación y organización que estimule y mejore el trabajo de sus asociadas.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como fines no sólo la formación académica de su alumnado, docentes e investigadores, sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con ésta, promoviendo y desarrollando conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda se propone incentivar el desarrollo de la cooperación comunitaria y propiciar acciones tendientes al desarrollo sostenible con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos, culturales y de la producción;

Es que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el **presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** en los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – “LA FEDERACIÓN” y “LA UNIVERSIDAD”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en las áreas de incumbencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponden a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y

etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de QUINCE (15) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

CLÁUSULA NOVENA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas, los desacuerdos, diferencias o desintelencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos y controversias que se suscitaron de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda a los.....días del mes de.....de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 455/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior